



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0817-R**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

**Nadya Giuliana Ruiz Jácome**  
Gerente Administrativa Financiera

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 045**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

**Que**, el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

**Que**, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*I. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

**Que**, el artículo 9 del Código Ibídem, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

**Que**, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0817-R**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025**

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve: “*Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.*”;

**Que**, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0004-R de fecha 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...)*”;

**Que**, a través de **INFORME PARA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025** de 11 de noviembre de 2025, elaborado por el Ing. Christian Vinuela Paz, Coordinador de Mantenimiento de Instalaciones (E), revisado y aprobado por el Ing. Jorge Andres Lara, Gerente Técnico (E), se señala:

**“REFORMA PAC- JUSTIFICACIÓN.- c) Inclusión de línea PAC.-** *El presente proceso corresponde al Servicio de Mantenimiento de Transformadores de Potencia de las Subestaciones Rectificadoras de Tracción, e incluye la intervención especializada de 11 transformadores ubicados en las distintas subestaciones eléctricas que garantizan la alimentación energética del sistema de tracción del Trolebús. Su incorporación en el PAC es necesaria debido a que, durante los mantenimientos preventivos realizados por la Unidad de Mantenimiento Eléctrico, se han detectado novedades, deterioros y parámetros fuera de especificación, los cuales requieren pruebas de laboratorio, ensayos dieléctricos y procedimientos técnicos avanzados que solo pueden ser ejecutados por un proveedor especializado. Estas intervenciones resultan necesarias para brindar continuidad operativa y seguridad eléctrica del sistema trolebús.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GT-2025-1519-M de 11 de noviembre de 2025, y su alcance



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0817-R**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025**

realizado a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GT-2025-1526-M de 17 de noviembre de 2025, el Ing. Jorge Andrés Lara Carvajal, Gerente Técnico (E), solicita al Gerente de Planificación: “(...) disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:

**NOMBRE DE LA SUB TAREA: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN**

**Tipo de reforma:** 1. POA, PAC, PRESUPUESTARIA

**Que**, a través de **Matriz de Reforma POA 2025 Nro. 129** de 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN**”; se encuentra reformada de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia Técnica, señalando: “*Disminución en la subtarea Servicio de mantenimiento de transformadores de potencia de subestaciones de tracción compromiso 2025, quedando como codificado \$1,00. Se requiere la reforma presupuestaria, de acuerdo con el Estudio de Mercado realizado en la fase preparatoria determinando un presupuesto referencial, el cual será plurianual que en el 2025 será de un dólar y para el 2026 será por USD \$39.836,52.*”;

**Que**, mediante **Resolución Presupuestaria Nro. EPMTPQ-GAF-PSP-2025-077** de 12 de noviembre de 2025, la Gerente Administrativa Financiera resolvió aprobar el traspaso de créditos en el presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito del año 2025, entre otros, en lo referente al proceso para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN**”;

**Que**, a través de Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0911-M de 17 de noviembre de 2025, la Ing. Antonela Goetschel C., Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(...) la Gerencia Técnica con memorando No. EPMTPQ-GT-2025-1519-M de fecha 11 de noviembre de 2025, solicitó las reformas relacionadas la inclusión del proceso para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN**”; en este sentido, la Gerencia de Planificación mediante memorando No. EPMTPQ-GP-2025-0642-M de 12 de noviembre de 2025, remitió la reforma y reprogramación POA Nro. 129 de 12 de noviembre de 2025, en donde confirma recursos para el año 2025 y 2026; la Coordinación Financiera mediante Resolución Presupuestaria Nro. EPMTPQ-GAF-PSP-2025-077 de 12 de noviembre de 2025, notificó movimiento de recursos; por lo que, el 13 noviembre de 2025 reasignó dicha solicitud a la Coordinación de Adquisiciones para la reforma al PAC. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 11 de noviembre de 2025 y memorando de alcance Nro. EPMTPQ-GT-2025-1526-M de 17 de noviembre de 2025 ...”

*En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;*

**Que**, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0911-M de 17 de noviembre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMTPQ”, la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: “*Estimado Gerente, se autoriza la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente.*”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;



**Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0817-R**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2025**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN”**, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA TÉCNICA - COORDINACIÓN DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES														
Inclusión														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730404871520014	SERVICIO	COMÚN	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	ONO		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE SUBESTACIONES RECTIFICADORAS DE TRACCIÓN	1	UNIDAD	39.837,52	39.837,52	C3

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese. –

Dado en Quito, D.M. , a los 18 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome  
Gerente Administrativa Financiera  
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTPQ-GAF-CADQ-2025-0911-M

Anexos:

- GT-CMI Mantenimiento de transformadores.rar  
- Matriz\_reforma\_45.xlsx

NUT: EPMTP-2025-16614

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTPQ-GJ-CCP	2025-11-18
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTPQ-GJ	20/

